



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



Resolución Gerencial N°042-2023-MDP/GM

Pichari, 17 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 0277-2023-MDP/GI/EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Resolución Gerencial N°173-2021-MDP/GM de fecha 07 de octubre de 2021, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 203.5 del artículo 203 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala taxativamente que: *“Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”*. Asimismo, de forma concatenada el numeral 204.1 del artículo 204 del mismo cuerpo normativo, señala que *“La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.”*; Numeral 204.2. *“Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.”*; Numeral 204.3. *“Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia”*;

Que, a través de la Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, por el cual se establece disposiciones complementarias sobre la Intervención Económica de la Obra para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisándose en las disposiciones generales en su numeral 6.3 que el interventor es un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2019, la Municipalidad Distrital de Pichari y la Empresa AHREN CONTRATISTA GENERALES S.A.C, suscribieron el contrato N° 059-2019-MDP/OAF-ULP, derivado del procedimiento de selección Licitación Pública N° 002-2019-MDP/CS-1, para la contratación de la ejecución de obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”, con CUI N°2336216, por un monto de S/. 29 429,608.60 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución Gerencial N°173-2021-MDP/GM se resolvió ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la intervención económica de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”, ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Ing. Walter Fidel Quispe Torres, con DNI 28204696, como interventor económico de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco”, quien en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari, será responsable del manejo de la cuenta corriente mancomunada, conjuntamente con el representante designado por el contratista (...);

Que, mediante Informe N° 0277-2023-MDP/GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura Ing Edelmiro Orlando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



Sulca Barron, solicita ratificación del interventor económico para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Pichari, Distrito de Pichari, La Convención, Cusco", responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica;

Que, mediante Memorandum N° 031-2023-MDP-OAF/SCHE de fecha 03 de enero de 2023, se dispone la rotación de cargo del servidor Walter Fidel Quispe como especialista en la Unidad de Liquidación de Proyectos y Obras de la municipalidad Distrital de Pichari;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Decreto supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y observancia de la Resolución N°183-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N°013-2019-OSCE/CD y conforme a la delegación de facultades delegadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la DESIGNACIÓN COMO INTERVENTOR ECONÓMICO de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, LA CONVENCION, CUSCO" con CUI 2336216 al Ing. WALTER FIDEL QUISPE TORRES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28204696, quien viene laborando como Especialista en la Unidad de Liquidación de Proyectos y Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari, función que deberá cumplir conforme a la Directiva N°013-2019-OSCE/CD, por el cual se establece disposiciones complementarias sobre la Intervención Económica de la Obra para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al INTERVENTOR ECONÓMICO, al contratista AHREN CONTRATISTA GENERALES S.A.C, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
Servidor designado
Contratista
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

